

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DE ADMITIDOS
PARA PUESTO DE FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO
PARCIAL COMO ARQUITECTO MUNICIPAL DE ORTIGOSA DEL
MONTE**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad:

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. ANA BELEN SANTOS MUÑIZ.
2. DAVID GARCÍA DIEZ.
3. ELENA GARCÍA REDONDO.
4. MIGUEL DE ANDRES HERNANDO.
5. JULIO SALAS RODRIGUEZ
6. INES RAMOS VEEA.
7. MARIA SALOME ALLAS DEL POZO.
8. CRISTINA AGUDO GARCIA
9. MONTSERRAT MONEO ARAUS.
10. ISAIAS MARTIN MARTIN.
11. CAROLINA PASCUAL TORIBIO.
12. HERMES SERRANO GUTIERREZ
13. JIMENA JORDAN SALINAS
14. RICARDO CEPEDA GARCÍA
15. MARCOS HERNAZ CASAS
16. RAQUEL FERNANDEZ GARCÍA
17. CARLOS VIDAL SANZ CEBALLOS.
18. ALBERTO RUIZ MANCHO
19. MONICA MARTINEZ SIERRA.
20. JOAQUIN ANTUÑA MATEOS.
21. MIRIAM ROMERO MILLAN.

EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO. Se entiende que esta lista es definitiva al no haberse

excluido a ninguno de los solicitantes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE